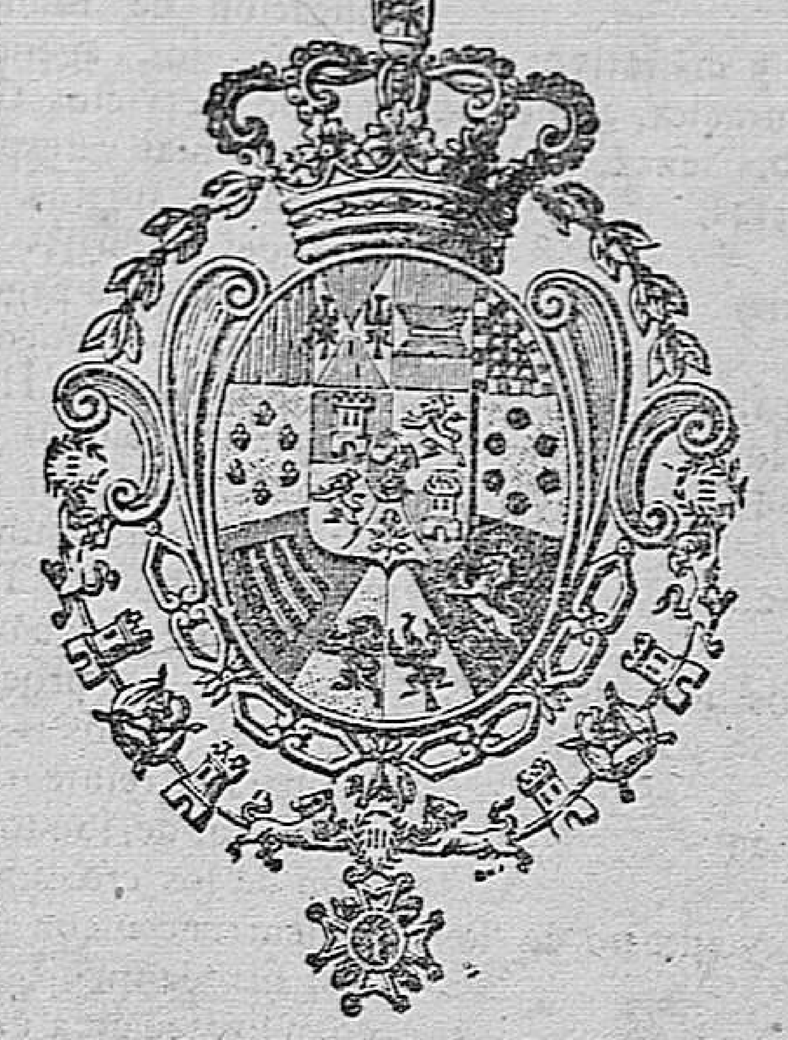
Año económico de 1894-95 | Martes 1.º de Enero | Número 156

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. ...	6
Un trimestre id. id ...	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 29 del actual, me comunica lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Joaquin Gonzalez Toca, fugado del penal de Burgos, el dia 26; es natural de Monte (Santander), de 26 años, albañil, estatura 1'680 metros, pelo y cejas castaños, facciones regulares, barba poblada, color sano: sabe leer y escribir.»

Por tanto, los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 31 Diciembre de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me comunica lo que sigue:

«Sírvase ordenar busca y captura de Nicolás Morata Valdivin y Juan José Casas Ibañez, fugados del depósito municipal de Tabernas (Almería). El primero de 36 años, soltero, vecino de Granada, estatura 1'600 metros, pelo y cejas negros, boca y nariz regulares, cara larga, barba poblada, color moreno; viste traje negro, sombrero hongo negro, camisa listada, botines de color. El segundo de 33 años, natural de San Fernando (Cádiz), soltero, estatura 1'700 metros, pelo y cejas negros, ojos pardos, cara redonda, barba poblada, color sano; viste pantalon lana clara, chaqueta, chaleco y faja negros, sombrero hongo color café, camisa blanca, botinas color.»

En su virtud, los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.

Orense 1.º de Enero de 1895.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO ORGANICO
DEL
Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado

(Continuacion)

Leccion 36

Tribunales de lo contencioso administrativo

Sistemas generales de organizacion. Su clasificacion y caracteres respectivos Refutacion del sistema administrativo. Refutacion del sistema judicial. Fundamento de la organizacion especial, independiente del Poder judicial y del administrativo.

Reseña histórica de la legislacion extranjera. Período de aparicion. Período de contradiccion. Nueva tendencia.

Sistema establecido en España por la ley vigente; antecedentes de la reforma verificada.

El Tribunal de lo contencioso administrativo.

Tribunales provinciales.

Ministerio fiscal. Su organizacion. Sus atribuciones.

Auxiliares de los Tribunales.

Leccion 37.

Procedimiento contencioso administrativo

Reformas introducidas por la ley vigente.

De la única instancia ante el Tribunal de lo contencioso administrativo. Interposicion del recurso y reclamacion del expediente gubernativo. Demanda y emplazamiento, incompetencia de jurisdiccion y demas excepciones dilatorias. Contestacion á la demanda. Prueba. Extracto del pleito. Vista Votacion de la sentencia.

De la primera instancia ante los Tribunales provinciales. Recursos contra las providencias, autos y sentencias.

Ejecucion de las sentencias. Su cumplimiento ó suspension por la Autoridad administrativa Sentencia condenatoria de cantidad líquida. Sancion de lo preceptuado para la ejecucion de las sentencias.

Leccion 38.

Disposiciones generales de la ley de lo contencioso

Preceptos comunes al procedimiento.

Caso de suspension de la resolucion administrativa por efecto de la interposicion de este recurso.

Conflictos jurisdiccionales. Caso de conocer en materia contencioso administrativa un Tribunal incompetente. Caso de conocer el Tribunal de lo contencioso administrativo en materias ajenas á su competencia. Recurso extraordinario de revision. Resolucion de estos conflictos jurisdiccionales.

Leccion 39.

Competencias

Competencia de esta materia; legislacion vigente.

Competencias de jurisdiccion dentro del orden administrativo.

Competencias por exceso de atribuciones del poder judicial. Provocacion de la competencia. Autoridad que puede promoverla; condiciones de fondo para suscitarla; regla general; prohibiciones especiales; cuando procede la competencia en los juicios criminales; requisitos de la cuestion previa; condiciones de forma del requerimiento. Tramitacion de la competencia: actuaciones en el Tribunal requerido; desistimiento ó insistencia del Gobernador.

Leccion 40

Competencias y recurso de queja

Competencias por exceso de atribuciones del Poder judicial. Consulta del Consejo de Estado: formas de evacuarla; informe, propuesta y proyecto; distintos efectos que producen las declaraciones de que la competencia ha sido mal suscitada en el fondo, mal suscitada en la forma y mal tramitada. Decision de la competencia. Competencias negativas.

Recursos de queja por exceso de atribuciones de la Administracion; su concepto y diferencia de las competencias. Tribunales que pueden promoverlos. Como se tramitan y resuelven.

NOCIONES DE ARTES MECÁNICAS
Y PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES

Leccion 1.ª

Principios fundamentales de las máquinas de vapor en general, describiendo el modo como obra este agente en ellas.

Máquinas de vapor fijas, locomotoras y locomoviles.

Leccion 2.ª

Motores hidráulicos y de viento.

Leccion 3.ª

Principios en que estriba la telegrafía eléctrica. Sistemas telegráficos empleados en el dia.

Leccion 4.ª

Imprenta. Sistemas varios de composicion. Prensas en que se imprime. Esteriotipia.

Leccion 5.ª

Materias primeras que entran en la fabricacion de los diferentes vidrios de los esmaltes y del cristal.

Fabricacion de objetos de vidrio y cristal prensados.

Fabricacion de objetos de vidrio y cristal, huecos y soplados.

Medios de tallar los objetos de vidrio y cristal.

Fabricacion de vidrios planos.

Leccion 6.ª

Materias primeras que se emplean en la fabricacion de los diversos productos cerámicos, y propiedades principales de las mismas.

Clases principales de los productos cerámicos que son objeto del comercio y caracteres que los distinguen; su fabricacion, ora sean barnizados, ora sin barnizar. Su coccion.

Leccion 7.ª

Minerales que se emplean en la fabricacion del hierro. Fabricacion del hierro colado. Diferentes clases de éste.

Leccion 8.ª

Conversion de la fundicion en hierro dulce.

Fabricacion directa del hierro dulce. Variedades.

Fabricacion del acero de cementacion fundido y de Bessemer.

Distincion del hierro colado, el dulce y el acero.

Leccion 9.ª

Beneficio del zinc por los métodos llamados belga, silesiano é inglés. Hierro galvanizado.

Beneficio del estaño. Hoja de lata.

Leccion 10

Métodos principales empleados en la metalurgia del plomo.

Leccion 11

Métodos principales empleados en la obtencion del cobre.

Formas en que circula el cobre por el comercio.

Principales aleaciones de cobre.

Leccion 12

Galvanoplastia. Objetos obtenidos por este procedimiento que circulan principalmente por el comercio.

Leccion 13

Fotografía. Aparatos y procedimientos más comúnmente empleados.

Leccion 14

Operaciones principales que se hacen con el algodón en rama para convertirlo en hilo y aparatos que al efecto se emplean.

Leccion 15

Operaciones principales é instrumentos que se emplean para obtener los hilos de cáñamo, lino, abacá y yute.

Leccion 16

Operaciones principales á que se sujeta la lana en vellon hasta dejarla hilada. Máquinas que se emplean.

Leccion 17

Idea de la cria del gusano de seda. Operaciones que se hacen con los capullos del gusano de seda hasta obtener esta sustancia hilada. Torcido y cocido de la seda.

Leccion 18

Caracteres esenciales y distintivos de las fibras vegetales y animales, como el lino, cáñamo, formio, tenaz, yute, algodon, seda, lana y pelos.

Leccion 19

Operaciones principales que preceden á la fabricacion de los tejidos dados los hilos. Clasificacion de los tejidos.

Leccion 20

Fabricacion de tejidos lisos, labrados y espolinados.

Leccion 21

Tinte, estampacion y apresto de los tejidos.

Leccion 22

Materias primeras que entran en la fabricacion del papel. Preparacion de las pastas. Papel de tina y mecánico.

Leccion 23

Principios en que estriba la fabricacion del almidon por el sistema antiguo y por el llamado higiénico.

Saponificacion. Clases varias de jabones que obtiene la industria. Materias primeras que en ellos se emplean.

Fraudes que se cometen con los jabones y medios de reconocerlos.

Leccion 24

Principios en que estriba la fabricacion de los curtidos. Operaciones que se hacen con las pieles de los animales hasta dejarlas curtidas, segun los diversos artículos á cuya fabricacion se destinan.

Leccion 25

Harinas. Sistemas principales de su fabricacion. Clases de las mismas que circulan por el comercio. Pan fermentado y sin fermentar.

Pastas alimenticias que reconocen por base las harinas.

Leccion 26

Nociones generales sobre la fabricacion del azúcar y su refino. Variedades del mismo que circulan por el comercio.

Leccion 27

Principios en que estriba la fabricacion de las bebidas fermentadas. Vinos. Cerveza. Sidra.

Alcohol ó espíritu de vino. Aguardientes. Determinacion de valor intrínseco de un vino ó de un aguardiente fundada en el alcohol absoluto que contiene.

CUARTO EJERCICIO

LEGISLACION DE HACIENDA (1) (2)

y de las principales contribuciones é impuestos

Leccion 1.ª

De la Hacienda pública. Elementos que la constituyen. Donde deben ingresar sus rendimientos y que aplicacion deberán tener. A cargo de qué Ministerio se halla la recaudacion y de quien dependen en lo relativo á entrega, aplicacion de fondos y rendicion de cuentas, los agentes encargados de aquellos servicios. Garantias que habrán de presentar y responsabilidades á que se hallan sujetos. De las exenciones, perdones ó rebajas de los tributos y moratorias para pago de débitos. Requisitos para que puedan hipotecarse los derechos de la Hacienda, sujetarse á juicio de arbitrios las contiendas que sobre el particular se susciten y arrendarse las rentas públicas. Negociaciones comisiones del Tesoro y ejecucion material de servicios públicos. Naturaleza de los procedimientos para la cobranza de los tributos. Procedimientos para el reintegro de alcances, malversacion de fondos ó desfalcos. Prelacion de los créditos de la Hacienda en concurrencia con otros acreedores. De los mandamientos de los Tribunales cuando afecten á débitos de la Hacienda pública. Intereses sobre fondos distraídos de su legítima inversion. Reclamaciones á títulos de daños y perjuicio ó de equidad. Prescripcion de créditos en favor y en contra de la Hacienda. Responsabilidad ministerial y de los funcionarios que ocasionen perjuicios á la Hacienda.

Leccion 2.ª

De las obligaciones del Estado. Presupuestos. Su division en ordinarios y extraordinarios. Estructura de los presupuestos generales. Su formacion, aprobacion y duracion. Distribuciones, mensuales de fondos. Créditos ampliados y ampliables. Suplementos de crédito. Créditos extraordinarios. Ordenacion de los gastos del estado. Oficinas ordenadoras. Responsabilidad en los pagos. Intervencion de los gastos. Centro encargado de ejercerla. Medios para llevar á efecto la intervencion. Responsabilidad de las oficinas interventoras.

Leccion 3.ª

De la contabilidad del Estado. Enumeracion y objeto de las cuentas generales. Plazo para rendirlas. De la division de la contabilidad del Estado en atrasada y corriente. Sistema de contabilidad que debe llevarse en las oficinas del Estado. Rendicion de cuentas mensuales por los Agentes de la Administracion.

Leccion 4.ª

Significacion en que el tecnicismo de la Hacienda tienen las palabras contraccion y contraido. De cuantas clases pueden ser las contracciones. Requisitos indispensables para efectuarlas. De su imputacion á presupuesto. Contracciones que producen bajas simultáneas y equivalentes en cuentas distintas de aquellas donde el contraido se efectua. Contraccion de los repartimientos de la contribucion de inmuebles, de las matrículas de industrial y de las altas correspondientes á esta contribucion.

Leccion 5.ª

De los aumentos. Su division, definicion y objetos. De las devoluciones. Su clasificacion, aplicacion y objeto.

Leccion 6.ª

De los ingresos. Puntos de vista en que hay que considerarlos. Su aplicacion. Sus especies. Preceptos relativos á los reintegros. Formalizaciones. Carácter distinto de las mismas. De las bajas. Su clasificacion. Sus efectos.

Leccion 7.ª

De los pagos con aplicacion á presupuesto y de los referentes á operaciones del Tesoro. Su clasificacion é imputacion. De los pagos á presupuesto que se hallan gravados en algun tributo á favor de la Hacienda. De los pagos por formalizacion. Su caracter esencial.

Leccion 8.ª

De los mandamientos de ingreso. Fundamento de su expedicion. Requisitos que han de contener. Clasificacion de dichos documentos. Justificantes que deben acompañarlos. Tramitacion en las oficinas de Hacienda de las provincias de los mandamientos expedidos por las Ordenaciones. Tramitacion de los que expiden las Oficinas provinciales.

Leccion 9.ª

Descripcion de las cuentas de Rentas y Gastos públicos en general, segun lo dispuesto en la Instruccion de 28 de Junio de 1879.

Leccion 10

Exposicion de las cuentas de operaciones del Tesoro y de las de Administracion de efectos, con arreglo á lo establecido en la expresada Instruccion de 1879.

Leccion 11

Descripcion de las cuentas de propiedades. Su enlace y principal documentacion conforme á lo prevenido en la citada instruccion de 1879.

Leccion 12

Enumeracion y descripcion de los principales libros de contabilidad á cargo de las oficinas provinciales de Hacienda con arreglo á la instruccion mencionada en las lecciones anteriores.

Leccion 13

Contabilidad con las Corporaciones civiles por el producto de sus bienes desamortizados. Importante variacion que en lo respectivo al modo de indemnizar á dichas entidades estableció la ley de Presupuestos de 1876-77 y la instruccion de 19 de Enero de 1877 dictada para su ejecucion en esta materia.

Leccion 14

De los arqueos. Su definicion, clasificacion y objeto. Modo de efectuarlos Actas.

Leccion 15

Cuentas mensuales de Tesorería. Su definicion, division y clasificacion. Su extructura. Su enlace con otras cuentas. Su justificacion.

Leccion 16

Cuentas mensuales de Rentas públicas. Su objeto, clasificacion y extructura. Del cargo. De la data. Justificacion de estas cuentas. De los saldos. Enlace de estas cuentas con otras.

Leccion 17

Cuentas de Gastos públicos que rinden las oficinas provinciales. Su definicion, objeto y estructura. Obligaciones que actualmente comprenden. Del cargo. De la data. Justificacion de estas cuentas. De los saldos. Enlace de estas cuentas con otras.

(Continuará)

(1) Este mismo programa sirve para los exámenes de los actuales Jefes de Administracion y de Negociado, y Oficiales á que se refiere la disposicion 1.ª transitoria en la instruccion.

(2) Queda sujeto este programa á las modificaciones que introduzca la nueva instruccion de Contabilidad del Estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 18 del corriente, S. M. el Rey (q. D g), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se desestimen los créditos números 1.072, de 10'11 pesos de capital, y 1.081, de 32'11, de la relacion 3.ª adicional á la 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Habana y pertenecientes respectivamente á Francisco Llovet Garcia y á Eugenio Sanz Elías, por no haber devengado los interesados cantidad ninguna durante el período de suspension de pagos.

Y 2.° Que se reconozcan á favor de los causantes los 36 créditos de dicha relacion, números 1 049 á 1.061, 1.063, 1.065 á 1.071, 1.073 á 1.080 y 1.082 á 1.088, que ascienden á 3 469'87 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 796'88 por los intereses devengados; en junto, á 4 266'75, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.493 pesos 10 centávos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y desestimados, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere: y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.493 pesos 10 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.=Lopez Dominguez.=Señor.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
1049	Basilio Arenas Alarte	168	3 36	171 36	59 97
1050	José Alejos Cañal	72	19 44	91 44	32
1051	Cándido Bravo Aparicio	24 32	»	24 32	8 51
1052	Juan Bolnda Chafer	108	18 36	126 36	44 22
1053	Pedro Valdemiguilla Vicente	60	16 20	76 20	26 67
1054	Ramon Vidal José	118 40	31 96	150 36	52 62
1055	Rufino Bermudez Jimenez	37 73	10 18	47 91	16 76
1056	Antonio Comas Beltran	71 75	19 37	91 12	31 89
1057	Agapito Calvo Clemente	1 39	0 37	1 76	0 61
1058	Eleuterio Caro Perez	23 26	6 28	29 54	10 33
1059	José Colechas Torres	168	35 28	203 28	71 14
1060	Francisco Fernandez Rivas	254 66	68 75	323 41	113 19
1061	José Fernandez Incógnito	173 08	17 30	190 38	66 63
1062	Antonio Jimenez Areñazco	12 74	1 91	14 65	5 12
1063	Ceferino Garcia Salgado	37 36	10 98	47 44	16 60
1064	Pascual Granell Lopez	0 30	»	0 30	0 10
1065	José Hernandez Garcia	116 43	31 43	147 86	51 75
1066	Manuel Herrera Morsonés	60	16 20	76 29	26 67
1067	Ramon Hergido Bartolomá	48	12 96	60 96	21 33
1068	Eladio Ibañez Ramos	168	36 96	204 96	71 73
1069	Juan Isla Gaminal	174 84	47 20	222 04	77 71
1070	Manuel Izquierdo Lopez	136 77	24 61	161 38	56 48
1071	Ezequiel Lopez Miguel	48	12 96	60 96	21 33
1072	D. Francisco Llovet Garcia	10 11	2 12	12 23	4 28
1073	José Lopez Expósito	60	14 40	74 40	26 04
1074	Salvador Lopez Manojas	60	16 20	76 20	26 67
1075	Francisco Martinez Fernandez	5 67	1 53	7 20	2 52
1076	Juan Muliel Mas	48	12 96	60 96	21 33
1077	José Morales Marin	168	45 36	213 36	64 67
1078	Jorge Perez Juan	37 32	10 07	47 39	16 58
1079	Francisco Rey Meis	48	12 96	60 96	21 33
1080	Tomas Ruiz Pereda	202 02	54 54	256 56	89 79
1081	Eugenio Sanz Elias	32 11	»	32 11	11 23
1082	José Serradell Serradell	65	17 55	82 55	28 89
1083	Juan Sanchez del Rio	129 87	35 06	164 93	57 72
1084	Salvador Soria Pelayo	168	45 36	213 36	74 67
1085	José Gerrero Martinez	48	12 96	60 96	21 33
1086	Antonio Vazquez Sanchez	168	45 36	213 36	64 67
1087	Francisco Beltran Leal	168	30 24	198 24	69 38
1088	Pascual Granell Lopez	23 70	3 08	26 78	9 37
	Total	3524 83	800 91	4325 74	1513 73

Madrid 4 de Diciembre de 1894 =Lopez Dominguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesion de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 52 créditos números 149 á 161, 163 á 199 y 122 y 123 de la relacion primera adicional á la 74 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Disciplinaria, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Números	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 p% — Pesos
122	108	»	168	58'80
175	176	»	176	61'60
180 { Al Disciplinario de Ceuta	9'56	2'39	11'95	4'18
180 { Al causante	49 72	»	40'72	14'25

cuyos 52 créditos, con las mencionadas rectificaciones ascienden á 7.513'83 pesos por el capital rectificado de los créditos, y á 1.656'21 por los intereses devengados; en junto, á 9.170'04, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.209 pesos 26 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 3 209 pesos 26 centávos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los *periódicos oficiales* de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894 = Lopez Domínguez.=Señor....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
149	Manuel Avila Muñoz	73 63	2 20	75 83	26 54
150	Manuel Alvarez Jimenez	112 20	28 05	140 25	49 08
151	Eulogio Velasco Rodriguez	184 58	46 14	230 72	80 75
152	Jaime Barceló Ferrer	16 08	4 34	20 42	7 14
153	Diego Cervantes Sanchez	108	»	108	37 80
154	Doroteo Capitan Sanz	305 60	83 51	388 11	135 33
155	José Cruz Molinero	252 43	68 15	320 58	112 20
156	Jesús Capilla Muñoz	360 18	97 24	457 42	160 9
157	Miguel Campos Fernandez	268 56	64 45	333 01	116 55
158	Matias Carrasco Alonso	202 02	54 54	256 56	89 79
159	Pedro Cercos Sanchez	189 46	50 15	240 61	84 21
160	Ramon Castro Incognito	108	29 16	137 16	48
161	Sebastian Exposito Exposito	66 83	18 04	84 87	29 71
162	José Fernandez Garcia	82 19	18 90	101 09	35 38
163	Juan Francisco Royo Calleja	303 04	54 82	257 86	90 25
164	Marcelino Fernandez Martin	32 99	8 90	41 89	14 66
165	Manuel Fernandez Garcia	286 03	77 22	363 25	127 13
166	Andres Gonzalez Balaguer	318 22	85 91	404 13	141 44
167	Angel Garcia Miguel	93 99	25 37	119 36	41 77
168	Bartolomé Gomez Martin	66 60	5 99	72 59	25 40
169	Diego Gomez Martin	12	3 24	15 24	5 33
170	José Guardado Fernandez	158 38	42 76	201 14	70 39
171	Manuel Gonzalez Villanueva	171 38	37 70	209 08	73 17
172	Manuel Gonzalez Nuñez	91 73	12 84	104 57	36 59
173	Miguel Garcia Maide	140 95	38 05	179	62 65
174	Marcelino Guerra Buelgas	215 39	47 38	262 77	91 96
175	Paulino Jimenez Dominguez	202 32	2 02	204 34	71 51
176	Balbino Huertas Lema	126 07	27 73	153 50	53 83
177	Bautista Juan Amorós	179 57	43 09	222 66	77 93
178	Antonio Leiva Perez	99 18	24 79	123 97	43 38
179	Felix Zetora Navarro	146 38	39 52	185 90	65 06
180	José Lopez Molero	50 28	10 55	60 83	21 29
181	José Llovata Alvarca	175 18	43 79	218 97	76 63
182	Ramon Luna Alarcon	110 16	17 62	127 78	44 72
183	Francisco Martinez Monteagudo	27 83	»	27 83	9 74
184	Miguel Molina Arroyo	207 14	41 42	248 56	86 99
185	Miguel Muñoz Luna	132 90	35 88	168 78	59 07
186	Norberto Martinez Garcia	39 25	9 02	48 27	16 89
187	Eugenio Perez Chora	181 25	48 93	230 18	80 56
188	Emilio Puertas Vizcaino	168	45 36	213 36	74 67
189	Manuel Perez Iglesia	73 77	10 91	93 68	32 78
190	Pascual Pina Lopez	112 06	30 25	142 31	49 80
191	Ramon Perez Momonis	124 90	33 72	158 62	55 51
192	Domingo Simon Martinez	239 64	45 53	285 17	99 80
193	Esteban S Juan Sevillano	98 54	17 73	116 27	40 69
194	Matias Cirena Gurri	77 31	9 27	86 58	30 30
195	Primo Sanchez Martin	59 74	16 12	75 86	26 55
196	Ramon Torres Llanos	182	49 14	231 14	80 89
197	Rafael Toledo Ruiz	171	46 17	217 17	76
198	Fernando Uraguirre Ugaloe	91 91	»	91 91	32 16
199	José Perez Alcaraz	84	22 68	106 68	37 33
	Total	7280 84	1685 29	8966 13	3137 89

Madrid 4 de Diciembre de 1894.=Lopez Dominguez.

(G. núm 346)

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia é instruccion de Orense.

Hago público: que á virtud de exhorto de Plasencia y para pago de costas impuestas á Francisco Cortés Gomez, de Viluge, municipio de Nogueira de Ramuin, en causa que se le siguió sobre lesiones, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes siguientes:

1.ª Una casa sin número sita en el nombramiento de Corna de Vide en Viluge; linda al Este y Sur otra de Ramon Campo, Oeste la de Pedro Ramos y Norte la de Manuela Masid: tasada en doscientas pesetas.

2.ª Labradío, yermo y tejar al sitio de Crosa; linda al Este y Norte monte comun, Sur Juan Cortés y Oeste Antonio Ramos: tasado en ochenta pesetas.

3.ª Monte cercado en Zorreiras; linda al Este Pedro Gomez, Sur Francisco Rodriguez, Oeste Juan Cortés y Norte monte comunal: tasado en ciento sesenta pesetas.

4.ª Un prado al sitio del Carballés; linda al Este camino de servidumbre, Sur Antonio Gomez, Oeste otro de Antonio Gomez Ramos y Norte herederos de Antonio Ramos: tasado en cincuenta y ocho pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, concurrirán á este Juzgado, al de igual clase de Plasencia ó al municipal de Nogueira, desde las once á las doce de la mañana del treinta y uno de Enero próximo venidero, donde se celebrará subasta simultánea y rematarán los prédios á favor del más ventajoso postor, con la advertencia de que se rechazará toda postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa, exigiendo además el depósito provisional correspondiente del diez por cien y teniendo presente que no existen títulos de propiedad de las fincas, los cuales se obtendrán de cuenta del comprador.

Dado en Orense á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Hermosilla.—De orden de su señoría, Ricardo García.

MUNICIPALES

D Marcial Nóvoa Lopez, Juez municipal de San Amaro.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial*, durante el que presentarán sus solicitudes documentadas los aspirantes que deseen optar á dicha plaza, y reunan los requisitos necesarios.

San Amaro Diciembre 22 de 1894 = Marcial Nóvoa.

Don Gregorio Rodriguez Rodriguez, Juez municipal de la Arnoya.

Hago saber: que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este juzgado municipal, que habrá de conferirse en propiedad con arreglo á las prescripciones de la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; en su consecuencia, los que se crean con aptitud legal para el desempeño de dicho cargo podrán presentar sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Juzgado ó ante el que suscribe en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial*.

Arnoya Diciembre 27 de 1894.= Gregorio Rodriguez.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR